República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: RUBÉN LEÓN GUERRERO LÓPEZ.
SOLICITANTE: CARLOS ALBERTO GUERRERO DAZA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00167-00.

El despacho mediante auto de veintinueve (29) de abril de 2021 inadmitió la demanda de referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA, ordenando su devolución junto con sus anexos, excepto la copia para el archivo del juzgado y la actuación surtida, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

TONNY.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e45830c3b09bdab1454826df800e87038364159cd4c2bc4a72a57594bc0e4bc
Documento generado en 11/05/2021 10:17:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica